



COMPETENCIAS BÁSICAS

IDIOMAS: INGLÉS 50%.

COMPUTACIÓN. Manejo de paquetería office y equipo de oficina.

HABILIDADES: Excelente ortografía y redacción de documentos oficiales y de carácter legal, proactivo, amable, con alto sentido de la responsabilidad, íntegro, comprometido, institucional.

EXPERIENCIA
PROFESIONAL

01 de Octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2024.

AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

En virtud de nombramiento expedido por el Contralor Interno del Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, para fungir como Autoridad Resolutora.

Las funciones de la Autoridad Resolutora son las de resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas administrativas no graves.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA ADSCRITO A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

Las funciones de la Autoridad Substanciadora dentro del Órgano Interno de Control Municipal son: Dirigir y conducir el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y hasta el cierre de periodo de alegatos tratándose de faltas administrativas no graves, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

03 de Noviembre de 2018 al 30 de Septiembre de 2021.

PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

Titular.

Dentro de las funciones, facultades y atribuciones de las que es responsable el titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran las enunciadas en el artículo 135 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las Leyes General y Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica.

b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultura.

c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; III. Establecer, en coordinación con la Procuraduría de Protección, acciones y mecanismos de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos provisionalmente en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su representación jurídica de acuerdo a las disposiciones aplicables;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito;

V. Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela, sobre la violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, haciéndolo del conocimiento de la Procuraduría de Protección y demás autoridades competentes para que de ser procedente se ejerciten las acciones legales correspondientes;

VI. Coordinarse con la Procuraduría de Protección, para que ésta sea la que decida sobre la intervención de demás autoridades estatales y municipales, a fin de establecer acciones que permitan a las niñas, niños y adolescentes disfrutar del goce pleno de sus derechos;

VII. Informar a la Procuraduría de Protección sobre todos aquellos casos en que se considere que se encuentre en riesgo la vida e integridad física o psicológica de niñas, niños y adolescentes, a fin de que ésta sea la que se pronuncie y coordine la ejecución, así como el seguimiento de medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y lograr que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

VIII. Fungir como conciliadora y mediadora en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

IX. Denunciar ante la Fiscalía General del Estado cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a las niñas, niños y adolescentes;

X. Gestionar ante la Oficialía del Registro Civil el registro de nacimiento de niñas, niños y adolescentes;

XI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

XII. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

XIII. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes;

XIV. Ejecutar acciones y programas de protección especial emitidas por la Procuraduría de Protección para las niñas, niños y adolescentes en condiciones de desventaja social;

- XV. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVI. Proporcionar, en forma gratuita, los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes y a quienes ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela;
- XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y hacerlos llegar a la Procuraduría de Protección, así como al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, demás autoridades competentes, y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Miembro del Consejo Interinstitucional para la prevención del SUICIDIO EN CiudadValles, S.L.P.

Miembro del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Capacitaciones

16 de Octubre del 2016 a 02 de Noviembre de 2018. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Escribiente adscrito al Área de Secretaría General de Acuerdos.

Responsable en la elaboración de Actas Administrativas y Jurisdiccionales de las sesiones de Pleno de la Institución. Responsable de Biblioteca. Elaboración de Acuerdos de orden jurisdiccional. Elaboración del protocolo para el correctodesarrollo de las sesiones jurisdiccionales y administrativas.

2014-2015

SOSA PAVON Y ASOCIADOS.

Despacho Jurídico. Pasante. Abogado postulante, principalmente en materia de amparo.

2013 a 2016 MET LIFE.

Agente de Seguros Certificado. Cedula Profesional A1 G195771

Prospección asesoría y acomodo de servicios financieros. Pensiones, educación, ahorro, Seguros de Vida y Gastos Médicos Mayores.

2012-2013

Técnico Habilitador de Proyectos Productivos Certificado. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (Ahora SEDATU).

Gestor. Elaboración, desarrollo, aplicación y seguimiento de proyectos productivos a fondo perdido, enfocados al sector rural, con el propósito de desarrollar el entorno social y económico de núcleos sociales vulnerables. Proyectos Ejecutivos. Proyecciones financieras de rentabilidad de micro empresas.

2011-2012

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 06 VALLES 1.

Auxiliar de recursos materiales. Elaboración y control de inventarios

2010-2011

CARLOS BERLANGA Y ASOCIADOS.

Despacho Jurídico. Abogado, principalmente en materia laboral y civil.

2009-2010

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 06 VALLES 1.

Profeso tiempo parcial de asignatura Para escolar. (Música).

2008-2009

HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y ASOCIADOS.

Despacho Jurídico.

Pasante de Licenciado en Derecho, principalmente en materia laboral y civil.

ESCOLARIDAD Y CURSOS

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS POR LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA. (EN PROCESO).

CERTIFICACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CEFIM.

ACREDITACIÓN PARA CONTRALORES MUNICIPALES, FEPZH UASLP.

DIPLOMADO VIRTUAL DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA.

TALLER DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, por WORLVISIÓN.

UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS COLIMA.

Doctorado en Gobernabilidad y Gestión Pública Ph. D. (NO CONCLUIDO)

2011-2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN a través del departamento de educación continua de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ CAMPUS HUASTECA

Diplomado en Derecho Penal Pacificador.

Curso de Medios Alternos de Solución de conflictos en material laboral.

2006-2011

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ CAMPUS HUASTECA

Licenciado en Derecho

2003-2006

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N. 46

Bachillerato y Carrera Técnica en Contabilidad.